



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 011 -2018-MDP

Paucarpata, 26 de Diciembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2018, por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

La Ordenanza que establece la Necesidad de Implementar la Instalación de un Sistema de Video Vigilancia en los Establecimientos Comerciales ubicados en el distrito de Paucarpata, aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Cinco de Junio del 2017, el Informe N° 100-2018-GM-MDP de Gerencia Municipal, el Informe N° 0193-2918-SG-MDP de Secretaría General, el Informe N° 0487-2018-MDP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Junio del 2017 se aprueba La Ordenanza que establece la Necesidad de Implementar la Instalación de un Sistema de Video Vigilancia en los Establecimientos Comerciales ubicados en el distrito de Paucarpata.

Que, mediante el Informe N° 0487-2018-MDP/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisa que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. De la revisión de los actuados y de la lectura de la copia simple del Acta N° 021-2017 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Cinco de Junio del 2017 se advierte en el numeral 2) Estación Orden del Día la aprobación de la Ordenanza que Establece la Necesidad de Implementar la Instalación de un Sistema de Video Vigilancia en los Establecimientos Comerciales ubicados en la jurisdicción del distrito de Paucarpata, de igual modo se advierte que la acotada Ordenanza Municipal no ha sido promulgada y publicada-difundida a fin que entre en vigencia conforme lo establece el último párrafo del artículo 44 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades: Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación (...) de igual modo señala que (...) No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión. Por otro lado, se advierte que lo regulado en la Ordenanza Municipal mencionada constituye en parte barrera burocrática, al pretender exigir y/o establecer como obligatorio contar con un sistema de video vigilancia en sus establecimientos comerciales y de servicio y/o condicionar tanto su permanencia como el otorgamiento de autorización y licencia lo cual constituye un atentado contra los Principios de Legalidad y Simplicidad conforme lo establecen el numeral 1 I sub numeral 1.1 y sub numeral 1.13 del Artículo IV del D.S. 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Principio de Simplicidad.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. En efecto, al contener y constituir en parte barrera burocrática la Ordenanza Municipal mencionada y al no haber sido promulgada y publicada para que entre en vigencia conforme lo establece el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 27972 correspondería derogarla máxime si ha quedado plasmada en el Acta N° 021-2017 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha Cinco de Junio del 2017. El numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 39 de la acotada Ley(...): Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, agregando que es política de la actual gestión municipal cumplir con la normatividad vigente y dentro de los límites que fije la Ley. Dentro de este contexto normativo Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se Deroga la Ordenanza Municipal





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

mencionada al contener y constituir en parte barrera burocrática recomendando que a través de la Unidad orgánica competente y/o Comité Distrital de Seguridad Ciudadana o a quien se disponga se promuevan, implementen y/o gestionen otros mecanismos que coadyuven a la lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL S/N QUE ESTABLECE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA.

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL S/N QUE ESTABLECE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2017, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR A GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA que se promuevan, implementen y/o gestionen otros mecanismos que coadyuven a la lucha contra la inseguridad ciudadana en el distrito en coordinación con el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana o con quien se disponga .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a Gerencia de Seguridad Ciudadana y **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA
Ing. Cesar Elias Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE